



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL CENTRO EXPERIMENTAL LA MOLINA- CELM

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Centro Experimental La Molina- CELM

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente adquisición tiene como finalidad la adquisición de filtros para mantenimiento de maquinarias y equipos del Centro Experimental La Molina-CELM de acuerdo con la programación de metas físicas, en el cumplimiento de las actividades de programadas.

Órgano y/o Unidad Orgánica	CENTRO EXPERIMENTAL LA MOLINA- CELM
Actividad del POI	ACTIVIDAD OPERATIVA: C0454- INVESTIGACION PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO DEL CUY E IMPLEMENTACION DE CENTROS DE PRODUCCION DE REPRODUCTORAS EN EL CE LA MOLINA
Denominación de la contratación	ADQUISICION DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEL CENTRO EXPERIMENTAL LA MOLINA-CELM.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como propósito, comprar filtros para mantenimiento de maquinarias y equipos necesarios para las actividades programadas del Centro Experimental La Molina-CELM. Esto permitirá mantener los equipos en estado óptimo y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN

Los bienes deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales pueden ser superadas en todos sus componentes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	<p><u>FILTRO DE ACEITE DE MOTOR (RE 504836)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Para modelo 5090 tractor Jhon Deere con cabina, número de identificación 1P05090EHH0040051. ➤ Filtro Asegurado en Bolsa de Polietileno: El elemento filtrante viene protegido en una bolsa de polietileno. ➤ Compatible con Intervalos de Servicio Prolongados de John Deere. ➤ Extremos Reforzados con Tapas de Metal: Equipado con tapas de metal en ambos extremos. ➤ Espaciado Óptimo entre Pliegues para Máxima Filtración. 	2	UNIDAD



2	<p><u>FILTRO DE PETROLEO (RE 522868)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Para modelo 5090 tractor Jhon Deere con cabina, número de identificación 1P05090EHH0040051. ➤ Proteger el sistema de combustible al eliminar las impurezas y partículas presentes en el combustible. ➤ El filtro de combustible RE522868 utiliza un avanzado medio de filtración que captura de manera efectiva las partículas no deseadas y asegura que solo el combustible limpio y libre de impurezas llegue al motor. Además, su diseño duradero y resistente permite un funcionamiento eficiente incluso en condiciones de trabajo exigentes. 	2	UNIDAD
3	<p><u>FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO (RE 45864)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Para modelo 5090 tractor Jhon Deere con cabina, número de identificación 1P05090EHH0040051. 	1	UNIDAD

5. PERFIL DEL POSTOR

Capacidad Legal:

- Persona natural o jurídica
- Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y comprobante de pago electrónico
- No tener impedimentos para ser proveedor del Estado.
- Tener código de cuenta interbancaria – CCI vinculada al RUC

Experiencia:

Debe contar con experiencia de al menos una (01) vez el valor ofertado en bienes de similares características para entidades públicas y/o privadas.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

6. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION

No corresponde

8. GARANTIA COMERCIAL





La garantía comercial deberá ser de doce (12) meses, contados a partir de la recepción del bien. El proveedor brinda la garantía de sus productos, deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. La reposición de los productos en mal estado será sin costo adicional y deberá realizarse en un plazo máximo de (05) días calendario tras la notificación.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes, se realizará en la Sede Central del INIA- AV. La Molina 1981-La Molina- Lima, en el horario de 08:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes, INIA no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

El plazo de entrega es de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

10. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Coordinador del Centro Experimental La Molina- CELM, previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la SEDE CENTRAL. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

Pago único tratándose de suministros dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad del bien, se solicita la documentación obligatoria:

- Factura
- Guía de remisión

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

12. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes



causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.

Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte



de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N°31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

Del análisis realizado sobre el bien solicitado, se han identificado los siguientes riesgos y las medidas de mitigación de riesgos.

Riesgo identificado:

- Retraso en la entrega del bien.
- El bien entregado es diferente al bien ofertado.
- Deterioro del bien durante el transporte.

Medida de Mitigación:

- El contratista deberá realizar la entrega en un plazo máximo de diez (10) días calendario.
- Se verificará el cumplimiento de las características del bien ofertado por el área usuaria

	Firmado digitalmente por: ORTIZ DONGO Luis Felipe FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14/05/2028 12:26:39-0500
Elaborado por	

	Firmado digitalmente por: ORTIZ DONGO Luis Felipe FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14/05/2028 12:26:45-0500
Aprobado por/Jefe de Oficina/Dirección	